REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2022 00170 00**
PROCESO:	**Verbal -R.C.E.-**
DEMANDANTE:	**Johan Alexis Sánchez Echavarría**
DEMANDADOS:	**Transportes Progreso del Chocó Ltda. y otros**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN	**Tiene notificada por conducta concluyente aseguradora demandada**

En esta oficina judicial se adelanta esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por por el señor JOHAN ALEXIS SÁNCHEZ ECHAVARRÍA en contra de las sociedades TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCÓ LTDA., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y los señores ALIRIO BUSTAMANTE OSORIO y JUAN CAMILO ACEVEDO MONTOYA, la cual por auto del 14 de junio hogaño se admitió y ordenó notificar a la parte plural demandada.

Del escrito precedente se observa que el apoderado judicial de la aseguradora demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., tal y como se desprende del certificado de existencia y representación legal anexado con la demanda, manifiesta que el apoderado demandante envió a su representada notificación personal el 29 de junio hogaño y adjunta la constancia del envío al correo de la demandada de la misma.

El juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 inciso 1º del Código General del Proceso, tiene **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del auto fechado el 20 de abril del presente año, por medio del cual se admitió la demanda en su contra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del mismo estatuto procesal, la demandada podrá retirar las copias dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda (inciso 2º de la norma en cita).

El doctor JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, tiene personería para representar a la sociedad demandada.

Por la secretaría del Juzgado, remítase el link del expediente al correo notificaciones@shjuridico.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d839775a3ff7d7b5d32bd06eb9e2af2aa555c31ded31362b5c4aab6f2df11d98**
Documento generado en 28/07/2022 08:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica